

otorgadas sea de tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base séptima. Trimestralmente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las subvenciones concedidas para cumplir los objetivos previstos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, con expresión del Programa y Crédito Presupuestario a que se imputen, nombre de los beneficiarios, cuantía y finalidad de la subvención.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

27976 *ORDEN de 8 de noviembre de 1991 sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

El artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modifica el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria referente a subvenciones públicas.

Las características propias de determinadas subvenciones que se otorgan para la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aconsejan delegar las atribuciones conferidas al Ministro en el mencionado precepto, en el órgano responsable de la gestión de aquéllas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.-Sin perjuicio de las atribuciones delegadas en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación y en el Director general de Investigación Científica y Técnica por la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), modificada en su artículo quinto por la Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Se delegan en el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las competencias atribuidas al Ministro en el párrafo primero del artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en materia de subvenciones o ayudas, relativas a acciones cuya gestión esté atribuida a la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación- Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

27977 *ORDEN de 9 de octubre de 1991 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial al Centro privado de Educación Básica Especial «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Arnaz de las Heras, en su condición de representante legal de la Asociación de Ayuda a los Paráliticos Cerebrales, titular del Centro privado de Educación Básica Especial «Nuestra Señora del Prado», sito en la calle del Pilar, sin número, urbanización «El Potrero», de Talavera de la Reina (Toledo), mediante el que solicita la reducción de una unidad de Pedagogía Terapéutica para su conversión en una Sección de Formación Profesional Especial, rama Textil, profesión Tejidos, modalidad Aprendizaje de Tareas.

HECHOS

Primero.-Por Orden de 20 de diciembre de 1980 se le concedió al Centro «Nuestra Señora del Prado» autorización para su apertura y funcionamiento como Centro de Educación Especial.

Segundo.-El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Toledo, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero.-La Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 7 de noviembre de 1990, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe autorizarse la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional.

Cuarto.-El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 9 de octubre de 1990, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional, fijando para dichas enseñanzas una capacidad máxima de 12 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Segundo.-En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero.-Habiendo sido derogado el capítulo V del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la Ordenación de la Formación Profesional, en cuanto se opone a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas no universitarias, no procede la autorización de Secciones. No obstante, teniendo en cuenta las características de los alumnos que escolariza el Centro; teniendo en cuenta asimismo la conveniencia de que éstos prolonguen su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas y teniendo en cuenta, finalmente, que según los informes que contiene el expediente el Centro reúne los requisitos para impartir estas enseñanzas, parece procedente autorizar al Centro privado de Educación Básica Especial la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional, especialidad Aprendizaje de Tareas en los términos que dispone esta resolución.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, según lo siguiente:

Denominación: «Nuestra Señora del Prado». Localidad: Talavera de la Reina. Provincia: Toledo. Domicilio: Calle del Pilar (urbanización «El Potrero»). Persona o Entidad titular: Asociación de Ayuda a los Paráliticos Cerebrales. Enseñanzas que se autorizan:

Formación Profesional de primer grado Especial, rama Textil, profesión Tejidos, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares.

Queda constituido el Centro con: Cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y 12 puestos escolares de Formación Profesional.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27978 *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se suprime una Unidad Escolar de EGB en El Cairo (Egipto).*

En virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», se creó una Unidad Escolar de EGB en El Cairo (Egipto) por Orden de 13 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

La citada Empresa ha solicitado la supresión de la Unidad Escolar debido a la finalización de los trabajos relativos a la puesta en marcha de la Compañía, lo que hace innecesaria la presencia en el país de parte del personal y sus familias.

Reducida, por tanto, la demanda escolar, que podría ser atendida a través de la enseñanza a distancia del CENEBAD.

Este Ministerio ha dispuesto la supresión de una Unidad Escolar de EGB en El Cairo (Egipto) a partir del curso 1991/92.

Madrid, 25 de octubre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

27979 *ORDEN de 28 de octubre de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Mula (Murcia) la denominación de «Ortega y Rubio».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Mula (Murcia) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Ortega y Rubio».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Mula (Murcia) la denominación de «Ortega y Rubio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27980 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Laura Zumin Tartari, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1986, interpuesto por doña Laura Zumin Tartari, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, la Audiencia Territorial de Barcelona, en 21 de julio de 1988, dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Estimar parcialmente el presente recurso, ordenando a la Comisión calificadora una nueva calificación de la recurrente.
Segundo.-Sin especial condena en costas.»

El Tribunal Supremo en 21 de diciembre de 1990, dictó auto por el que se tiene por apartado y desistido el recurso de apelación número 2.183/1988, al Letrado del Estado que lo había interpuesto contra la anterior sentencia, la que, en consecuencia, queda firme.

Dispuesto por Orden de 11 del actual mes de octubre, el cumplimiento de lo dispuesto en el citado auto, se hace necesario proceder a la ejecución de aquélla, por lo que,

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicación a los citados pronunciamientos para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de Las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

27981 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo recaído en el recurso contencioso-administrativo y de apelación, interpuestos por don José Luis Mateo González Vicente, ante la Audiencia Territorial de Barcelona y Tribunal supremo, respectivamente, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, interpuesto por don José Luis Mateo González Vicente, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la antigua Audiencia Territorial de Barcelona dictó sentencia en 6 de marzo de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.
Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Apelada la anterior sentencia por el recurrente, señor González Vicente, el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1990, se ha pronunciado en los siguientes términos:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Mateo González Vicente, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (antigua Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada el 6 de marzo de 1987, en el recurso 98/1985. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 11 de octubre actual el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas sentencias, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de las mismas para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

27982 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo, y del subsiguiente de revisión ante el Tribunal Supremo, interpuestos por don José Ignacio Pérez Calero, sobre su exclusión en pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, relativas a su exclusión en pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Madrid, en 23 de enero de 1988, dictó sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No habiendo lugar a la causa de inadmisibilidad invocada por el Letrado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto, al amparo de la Ley 62/1978, por el Procurador don Fernando Hurriaga Naharro, en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Calero, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de mayo de 1984 y contra su posterior confirmación en alzada por la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se excluyó al actor de las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Imponiéndose las costas al recurrente.»

Interpuesto por el recurrente, señor Pérez Calero recurso extraordinario de revisión ante el Tribunal Supremo, éste dictó sentencia en 26 de febrero de 1991, cuyo fallo se expresa en los siguientes términos:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso extraordinario de revisión número 250/1989, promovido por el Procurador don Fernando Hurriaga Naharro, en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Calero, contra la sentencia firme de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 23 de enero de 1988, dictada en recurso número